



San Andrés, Isla, Primero (01) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Radicación	88001-4003-002-2020-00137-00
Referencia	Monitorio.
Demandante	Maritza Esther Gómez.
Demandado	Fausto Forbes Arboleda y Nixos Gordon Brown
Auto Sustanciación #	0145-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que a folio 29, 30 y 31, del cuaderno principal, se observa constancia que se remitió vía correo electrónico la comunicación de que se encuentra en curso el proceso monitorio en contra de los demandados, observándose que uno de los demandados compareció al proceso por intermedio de apoderado judicial, contestando la demanda y proponiendo excepciones.

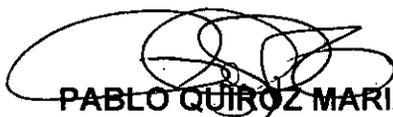
Por otro lado, en cuanto al señor Fausto Forbes Arboleda, a la fecha no se advierte constancia de que haya comparecido al proceso, por lo que el Despacho requerirá a la apoderada judicial de la parte ejecutante, a fin de que, allegue constancia de haber recibido el comunicatorio de notificación personal, por parte del demandado señor Forbes Arboleda, conforme lo establece el Artículo 293 del C.G. del P., y/o el del Decreto Legislativo 2213 de 2022, en su Artículo 8º, por lo que, al amparo de lo preceptuado en el Artículo 317 del CGP, en virtud del cual, *"Cuando para continuar el trámite de la demanda (...) se requerirá el cumplimiento de una carga procesal o un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes, mediante providencia que se notificará por estado"*, el Despacho requerirá a la parte actora para que, en el término previsto en la norma que antecede, allegue constancia de entrega de la notificación. So pena de la sanción de desistimiento tácito de la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la parte actora, por intermedio de su apoderado judicial, en los términos indicados en las consideraciones de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ